

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Miércoles 27 de Agosto de 1947	Nº 183
--------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS	
Quincuagésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 1701
Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados	1702
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Acéptase una renuncia	1703
GUERRA, MARINA Y AVIACION	
Nombramientos	1703
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Nombramientos	1704
BANCO NACIONAL DE NICARAGUA	
Aviso al Comercio Importador	1704
Balance Condensado al 31 de Julio de 1947	1705
EDUCACION PUBLICA	
Déjase sin efecto un Acuerdo	1706
Movimiento Escolar	1706
Nombramiento	1706
Plan de Estudios	1706
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Contrato entre el Gobierno y el señor Marcos Antonio Lacayo	1707
AGRICULTURA Y TRABAJO	
Cancelase un nombramiento	1708
Nombramiento	1709
Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Maestros de Nueva Segovia"	1709
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	
Nombramientos	1709
DISTRITO NACIONAL	
Autorizaciones	1709
Nombramiento	1711
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Finiquito	1711
SECCION JUDICIAL	
Remates	1712
Titulos Supletorios	1713
Marcas de Fábrica	1713
Terrenos Municipales	1713
Sentencia de Divorcio	1714
Declaratorias de Herederos	1716
Citaciones de Procesados	1716
Depósito de Animal	1716

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, diputados González Dubón y Pastora.

Concurren además, los diputados siguientes: Yrigoyen, Aguilar, Astorga, Bárcenas Meneses, Chamorro, Sánchez B., Alfaro, Martínez, Zamora, Pallais B., Chamorro Ch., Morales, Sánchez Vigil, Delgadillo Cole, Abaúnza Espinosa, Bolaños, Sequeira, Coronel Urtecho, Guerrero, Montenegro, Cuadra Pasos, Sandino. Aguado y Largaespada.

1º.-El Presidente declara abierta la sesión
2º.-Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º.-Se lee en segundo debate el proyecto que tiende a favorecer la fundación de hospitales, sanatorios y casas de salud, suscrito por el diputado Aguilar, el cual se aprueba, sin ninguna modificación, en segundo debate; y a moción del diputado Aguilar se le dispensa el trámite de lectura de autógrafos y se aprueba el acta en lo conducente.

4º.-Se lee iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 50.00 al señor Manuel Antonio Ulloa por servicios que ha prestado a la Patria y en atención a su avanzada edad, iniciativa que tomada en consideración pasa a comisión.

5º.-En segundo debate se lee el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a practicar, por medio de los organismos correspondientes, examen por competencia al Notario Público Julián N. Guerrero para optar el título de Dr. en Derecho.

Sin modificar se aprueban en segundo debate los dos Artos, de que consta el proyecto, y a moción del diputado Sánchez B., se le dispensa el trámite de lectura de autógrafos y se aprueba el acta en lo conducente a ese punto.

6º.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual hace suyo este Poder el proyecto que otorga concesiones en favor de la construcción del Reformatorio de Menores y Casa de Artes y Oficios.

A moción del diputado González se agrega a esta iniciativa el siguiente Artículo:

«Esta ley-empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

En esta forma queda aprobada la iniciativa de la referencia, en primer debate.

7º.-En segundo debate se lee el proyecto suscrito por el diputado Montenegro por el cual delega el Congreso en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en los ramos de

Fomento, Guerra, Policía, Instrucción Pública y Hacienda, exceptuando la facultad de crear impuestos y modificar el Presupuesto General de Gastos de la República. Sin modificar se aprueban los dos artículos de que consta el proyecto quedando así aprobado éste en segundo debate; y a moción del diputado Montenegro se le dispensa el trámite de lectura de autógrafos y se aprueba el acta en lo conducente a ese punto.

89.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 50.00 al señor Manuel Antonio Ulloa, iniciativa que votada secretamente aprueba la Cámara por unanimidad de votos, en primer debate.

90.-Así mismo se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo por la cual se traspasa la pensión de que goza doña Filomena v. de Vargas, a su menor hija Yolanda Vargas Vasquez.

Votada secretamente la anterior iniciativa, la aprueba la Cámara por unanimidad de votos, en primer debate.

10.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 100.00 a la señorita Ricarda Barbarena por largos e importantes servicios prestados al Magisterio Nacional.

Votada secretamente esta iniciativa la aprueba la Cámara por unanimidad de votos, en primer debate.

11.-Se lee un proyecto de ley suscrito por el diputado Henry Pallais B., que tiende a crear el Panteón de Hombres Ilustres en la capital de la República, proyecto que tomado en consideración pasa a comisión.

12.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el proyecto suscrito por el diputado Alcibiades Pastora para declarar monumento nacional el templo parroquial de la ciudad de Jinotega.

A votación el dictamen junto con el proyecto en lo general, se aprueban ambos en este carácter con 15 votos a favor y 7 en contra.

A discusión el Art. 1º, el diputado Pallais B. pide al proyectista Pastora explique las cualidades porqué se eleva a dicho templo a la categoría de monumento nacional histórico, contestando el diputado Pastora, que más de un siglo y medio de existencia, acreditan a ese templo como tal.

El diputado González hace ver que es temporáneo la pregunta formulada por el diputado Pallais, porque no se discute el proyecto en su aspecto general sino en su Art. 1º, a lo cual contesto el diputado Pallais que él ha actuado perfectamente dentro del orden y que la razón aducida por el proyectista Pastora no es suficiente.

Declarado por la Presidencia suficientemente discutido el Art. 1º del proyecto, sometido a votación lo aprueba la Cámara con 17 votos a favor y 6 en contra.

A discusión el Art. 2º, el diputado Delgadillo Cole se pronuncia en desacuerdo con él por considerar sin razón que el Estado quede obligado a costear la reparación de los templos.

Por votación de 17 contra 7 aprueba la Cámara el Art 2º y por igual votación se aprueban los Artos., del 3º al 5º inclusive de que consta el proyecto, quedando así aprobado éste en primer debate.

13.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el Convenio celebrado en Panamá el año 1936, que establece la Unión Postal entre los países de América y España.

A discusión el dictamen junto con el Convenio en lo general, se aprueban ambos en este carácter, y leído en lo particular el texto de dicho Convenio, se aprueba por unanimidad de votos, en primer debate.

14.-Se lee un proyecto de ley suscrito por los diputados Julián N. Guerrero y Humberto Sánchez, que tiende a destinar el producto de los impuestos creados por Decreto de 25 de Agosto y 4 de Septiembre de 1937, para la construcción del edificio para el Instituto Nacional de Matagalpa.

Tomado en consideración el anterior proyecto, pasa á comisión.

15.-El Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y señala como orden del día para esta sesión, discutir en segundo debate todas las iniciativas que fueron aprobadas en primer debate y aquellos asuntos que fueren presentados.

16.-Se levanta la sesión.

Carlos A. Bendaña,
Presidente.

Roberto González Dubón,
Secretario.

Alcibiades Pastora,
Secretario.

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del octavo periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del diputado Bendaña, asistido de los Secretarios, diputados Largaespada y González Dubón.

Concurren además, los diputados siguientes: Sandino, Chamorro Ch., Alfaro, Astorga, Mayorga, Pallais B., Delgadillo Cole, Correa, Rodríguez Z., Sánchez Vigil, Sánchez B., Martínez, Abaúnza Espinosa, Abaúnza h., Coronel Urtecho, Cuadra Pasos, Chamorro, Altamirano Brown, Buitrago, Aguilar, Morales, Yrigoyen, Talavera, Pastora, Sequeira, Rivas, Pineda, Guerrero, Bárcenas Meneses, Pasos Montiel y Bolaños.

19.-El Presidente declara abierta la sesión.

20.-Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º.-Se procede a elegir la nueva Directiva de la Cámara, quedando esta electa, por votación, de la manera siguiente:

Presidente, diputado Carlos A. Bendaña.
Vice-Presidente, diputado Aurelio Montenegro.

Primer Secretario, Andrés Largaespada.
Segundo Secretario, Roberto González Dubón.

Primer Vice-Secretario, Cristóbal Rodríguez Z.

Segundo Vice-Secretario, Carlos Yrigoyen.

4º.-Toma posesión la nueva Directiva electa.

5º.-Se lee solicitud de permiso que presenta el Sr. Emilio Alvarez Lejarza para ejercer el Cónsul de España en Nicaragua, solicitud que tomada en consideración pasa a comisión.

6º.-Se lee un proyecto de ley que suscriben los diputados Largaespada, Martínez, Montenegro, Pallais B., González Dubón, Rivas y Bendaña, para declarar monumento nacional histórico la casa y solares anexos a la hacienda San Jacinto, por haberse librado en ellos el combate contra los filibusteros, el 14 de Sept. de 1856.

Tomado en consideración el anterior proyecto, pasa a comisión.

7º.-Se lee en Segundo debate la iniciativa del Poder Ejecutivo que traspasa a la menor Yolanda Vargas Vázquez la pensión de que gozaba su madre doña Filomena v. de Vargas, la cual votada secretamente aprueba la Cámara por mayoría de votos, en segundo debate.

8º.-También en segundo debate se lee la iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$100.00 a la Srita. Ricarda Barberena por sus importantes servicios prestados al Magisterio Nacional, iniciativa que votada secretamente aprueba la Cámara por unanimidad de votos, en segundo debate.

9º.-Así mismo se lee en segundo debate la iniciativa que asigna pensión mensual vitalicia de C\$40.00 al Sr. Manuel Antonio Ulloa por servicios a la nación y en atención a su avanzada edad, la votada secretamente aprueba la Cámara por unanimidad de votos en segundo debate.

10.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la solicitud presentada por Don Emilio Alvarez Lejarza para ejercer el cargo de Cónsul Honorario de España.

En lo general se aprueba en dictamen junto con el correspondiente proyecto de ley, el cual aprueba la Cámara por unanimidad, en primer debate.

11.-Se lee un proyecto de ley que suscribe el diputado Sandino y que tiende a declarar de utilidad pública la construcción de un centro escolar que dé servicio a las villas de San Juan de Oriente, Catarina y Niquinohomo del Departamento de Masaya.

Tomado en consideración el anterior proyecto, a moción del diputado González Dubón se le dispensa el trámite de comisión,

siendo aprobado en lo general, y discutido por artículos separados, se aprueban integralmente, quedando así aprobado el proyecto en primer debate.

12.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el proyecto que tiende a declarar monumento nacional histórico la Hacienda San Jacinto, aprobándose en lo general el dictamen y el proyecto.

A discusión por artículos separados se aprueban sin modificar, quedando así aprobado el proyecto en primer debate.

13.-Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el proyecto suscrito por los diputados Guerrero y Sánchez B. que tiende a destinar el producto de los impuestos creados por Decretos de 25 de Agosto y 4 de Septiembre de 1937, para la construcción del edificio para el Instituto Nacional de Matagalpa.

En lo general se aprueban el dictamen y el proyecto: y leído éste por artículos separados, se aprueban sin ninguna modificación, quedando así aprobado el proyecto en primer debate.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 56

El Presidente de la República, de conformidad con el Art. Único del Acuerdo Ejecutivo Nº 925 de 28 de Abril ppdo., que reforma el Art. 1º del Acuerdo Ejecutivo Nº 832 de 27 de Junio de 1946, creador de la Junta Constructora del Hospital de Managua,

Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Ulises Irías del cargo de Presidente de la Junta Constructora del Hospital de Managua, a quien se le agradecen sus importantes servicios prestados, y nombrar en su lugar al Dr. Benjamín Vidaurre.

Segundo:—El nombrado tomará posesión de su cargo ante el Sr. Subsecretario de Gobernación.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 22 de Agosto de 1947. VICTOR M. ROMAN, —Benjamín Vidaurre, Ministro de Beneficencia.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 14 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.—Nombrar a partir de esta fecha, portero de la Comandancia de Armas de El Castillo, Departamento de Granada, al señor Agustín Espinosa, en sustitución del señor Justo P. Romero, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

20.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Comandante de Armas

de dicho lugar y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos en vigor.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Agosto de 1947.—(f) ROMAN Y REYES.—El Sub Secretario de Marina, [f] Carlos A. Tellería O., Coronel G.N.

Nº 15 «B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Nombrar a partir del 23 de Agosto corriente Capitán de Marina del Puerto Lacustre de Moyogalpa, al Cabo Toribio López A., N.º 8286, G.N., en sustitución del Subteniente Teófilo Aguilar G.

29.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el señor Jefe Político del Departamento de Rivas y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos en vigor.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Agosto de 1947.—(f) ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de Marina, (f) Carlos A. Tellería O., Coronel de Infantería, G.N.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 43

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Nombrar al Sr. Miguel Martínez, Oficial Notificador, Mecanógrafo y Archivero de la Junta de Información y Detalle de Boaco, en lugar del Sr. José Angel Incer B. a partir del primero de Junio en curso.

29.—El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 8 de Agosto de 1947.—LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Nº 61

El Presidente de la República,
Acuerda:

19.—Nombrar al Sr. Salvador Baltodano, Colector de 2da. Categoría de la Administración de Rentas de esta ciudad, en lugar de la Sra. Josefina de Manfut.

29.—El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 18 Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Vicente Zamora B.

Aviso al Comercio Importador

La Comisión Reguladora del Comercio, en vista del volumen de mercaderías pagadas y autorizadas, esto es, de aquellas importadas y por importarse hasta el 12 de Agosto de 1947, y después de un detenido examen y estudio comparativo con lo importado durante los años anteriores de 1944, 1945 y 1946, ha llegado a la comprobación que la mayoría de las mercaderías citadas excede al promedio de esos años; de consiguiente, estima necesario declarar temporalmente como de lujo o supérfluo todos los artículos comprendidos por tales importaciones, a excepción de los siguientes:

- Aceites combustibles y aceites lubricantes.
- Artículos enlozados.
- Alambre de púas.
- Avenas.
- Bogotana y manta dril.
- Batería.
- Cobre y aleaciones (tuberías, conexiones, zinc).
- Cebada.
- Clavos.
- Grapas.
- Hilo.
- Harina.
- Hojalata.
- Hierro para construcciones.
- Llantas y repuestos para vehículos.
- Manta y otros similares.
- Material de zapatería.
- Material para industrias establecidas en el país.
- Maquinarias agrícolas e industriales productivas que fomenten la exportación.
- Machetes, hachas, palas e implementos de labranza.
- Productos de petróleo [gasolina, parafina, kerosine].
- Productos químicos y farmacéuticos.
- Productos biológicos para uso humano y veterinario.
- Papel periódico.
- Repuestos en general.
- Sacos vacíos.
- Utiles de Artes y Oficios [máquinas de coser, artículos para carpinteros, herreros, etc.]

Esta medida, como se explica anteriormente, es temporal, quedando la presente lista sujeta a las variaciones que la experiencia, con respecto al movimiento del comercio interior aconseja, y para cuyo efecto la Comisión Reguladora del Comercio celebrará las sesiones que crea necesarias, semanalmente, para pulsar las necesidades que se presenten.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

Comisión Reguladora del Comercio

Managua, D. N., Agosto 22 de 1947.

EDUCACION PUBLICA

Nº 673

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Dejar sin efecto el acuerdo Nº 670 de fecha 12 del corriente, por el cual se nombra a Máxima Rosa Sandoval, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de El Portillo del Ocote, Departamento de Masaya, en lugar de María L. Conrado, y restituir a ésta en su puesto, a partir del 19 de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Agosto de 1947.—LA-CAYO SACASA.—El Secretario de Educación Pública, por la ley, Arnoldo Alemán S.

Nº 674

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Hacer el siguiente movimiento escolar en las escuelas del Departamento de Rivas:

- a) Dejar sin efecto los puntos j) y b) del acuerdo Nº 605 de fecha 30 de Julio último, por los cuales se cancelan los nombramientos de Petrona Alemán, Directora Profesora de la Escuela Mixta de San Marcos, y Rosa A. Ruiz, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Urbalte, y restituirlos en sus puestos a partir del 19 de Agosto en curso.
- b) Cancelar el nombramiento de la Srta. Ana Ruiz, del cargo de Directora y Profesora de la Escuela Mixta de El Calmito.
- c) Cancelar el nombramiento de Magdalena Espinosa, del cargo de Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de San Antonio.
- d) Trasladar a Petrona Alemán, Directora y Profesora de la Escuela de San Marcos, a la Escuela Mixta del Valle de La Flor (Moyogalpa) en lugar de Francisco Alfaro.
- e) Nombrar al señor Manuel Antonio Arce, Director y Profesor de la Escuela Mixta de San Marcos, en lugar de Pastora Alemán, que pasó a otro puesto.
- f) Cancelar el nombramiento del señor Casimiro Barríos, del cargo de Director y Profesor de la Escuela Elemental de Varones de Atagracla, y nombrar en su lugar a Manuel Silva F., quien cesa en sus funciones como Profesor de la misma.
- g) Nombrar al señor Aníbal Espinosa, Profesor de la Escuela Elemental de Varones de Atagracla, en lugar de

Manuel Silva F., que pasó a la Dirección de la misma.

- h) Nombrar a Rosalía López, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de Los Angeles, en lugar de Joaquina Vargas.
- i) Nombrar al Br. Edgar Orozco F., Profesor del Centro Penal de la ciudad de Rivas, en lugar del doctor Alberto Vargas.

29—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo a partir del 19 de Agosto en curso. Las cancelaciones se hacen por no estar contemplados dichos cargos en el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Agosto de 1947.—LA-CAYO SACASA.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

Nº 675

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a la señorita Socorro Román, Profesora de la Escuela Superior de Niñas de la ciudad de Jinotepe en lugar de Manuela Gómez que cesa.

29—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Carazo y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo a partir del 15 de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Agosto de 1947.—El Presidente de la República, Don BENJAMIN LACAYO SACASA.—El Secretario de Educación Pública, Dr. Arnoldo Alemán Sandoval.

Nº 1

El Presidente de la República,
Considerando:

Que es necesario establecer un Plan de Estudios para la carrera de Farmacia, de acuerdo con los progresos y prestigios de tal profesión y con los Planes en vigor en los demás países de América;

Considerando:

Que el Plan que establece ha sido seguido por los alumnos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de León, por creerlo en vigencia, desde hace cinco años;

Considerando:

Que como el Plan que se decreta incluye estudios de Farmacia y de Química con la amplitud exigida para el debido conocimiento de tales disciplinas, es justo conceder a los alumnos que se han sometido a él el título de Doctor en Farmacia y Química,

Por Tanto:
De conformidad con el Art. 131 del Poder Ejecutivo,

Decreta:
19—Los alumnos de Farmacia de las Facultades correspondientes del país, seguirán el siguiente Plan de Estudios:

<i>Primer Año</i>	<i>Horas Semanales</i>
Principios fundamentales de Química	3
Química Mineral, Primer Curso	3
Física Aplicada	3
Anatomía y Fisiología	3
Botánica Farmacéutica	3
Contabilidad Aplicada	2
	17

<i>Segundo Año</i>	<i>Horas Semanales</i>
Química Mineral, Segundo Curso	3
Química Orgánica, Primer Curso	3
Química Analítica Cualitativa	3
Botánica Microscópica e Histología Vegetal	2
Legislación, Deontología e Historia de la Farmacia	2
Zoología Farmacéutica	3
	16

<i>Tercer Año</i>	<i>Horas Semanales</i>
Farmacia Química, Primer Curso	3
Farmacia Galénica, Primer Curso	3
Química Orgánica, Segundo Curso	3
Química Analítica Cuantitativa	3
Materia Médica, Primer Curso	3
Parasitología	2
Farmacia Operativa, Primer Curso	3
	20

<i>Cuarto Año</i>	<i>Horas Semanales</i>
Farmacia Química, Segundo Curso	3
Farmacia Galénica, Segundo Curso	3
Materia Médica, Segundo Curso	3
Mineralogía y Geología	3
Higiene y Primeros Auxilios	2
Farmacia Operativa, Segundo Curso	3
Química Biológica	3
	20

<i>Quinto Año</i>	<i>Horas Semanales</i>
Criminalística	3
Hidrología	2
Tecnología Farmacéutica	2
Análisis Bromatológico	3
Microbiología	2
Análisis Aplicado	3
Farmacia Operativa, Tercer Curso	3
	18

Art. 29—Los alumnos que cursen o hayan cursado con aprobación el presente Plan de Estudios y sufrido con éxito las pruebas generales de ley, tendrán derecho

a que se les expida el título de Doctor en Farmacia y Química.

Art. 39—El precedente Plan de Estudios se aplicará de modo gradual, para que se sometan íntegramente a él los alumnos que incluyen los estudios de Farmacia a partir del próximo curso lectivo, siguiendo el anterior Plan de 19 de Mayo de 1936, los alumnos que comenzaron según él.

Art. 40—El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua. D. N., 2 de Julio de 1947.—LACAYO SACASA.—Arnoldo Alemán S., Secretario de Educación Pública, por la ley.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 34-C. - J. Andrés Novoa, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, en representación del Gobierno de la República por una parte, y Marcos Antonio Lacayo h., mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Carlos por otra parte y por sí, hemos celebrado el siguiente contrato:

I

El Gobierno reserva al señor Lacayo h., por un lapso de cinco años, a contar de la fecha en que el presente permiso fuere aprobado por el señor Presidente de la República, una o varias superficies en terrenos baldíos nacionales situados en el Departamento de Chontales, las cuales se localizarán en las márgenes del río San Juan, sus afluentes Machuca y Cruz del Norte, incluyendo los afluentes y los sub-afluentes de estos; dentro de esta superficie o superficies, el señor Lacayo h., tendrá derecho a establecer y a emprender por sí o por medio de contratistas, corte de maderas de caoba, nambur, cedro, cedro macho y todas las otras clases de maderas que puedan exportarse, maderas que exportará por los puertos del Atlántico, pudiendo utilizar los ríos y criques de uso público y comunal para sacar las maderas.

II

El presente permiso no extraña privilegio alguno y el Gobierno podrá otorgar a otras personas iguales permisos, pero reservado únicamente al señor Lacayo h., por el término de este permiso, el derecho exclusivo de cortar las maderas mencionadas en las zonas localizadas que estarán comprendidas dentro de los linderos siguientes: Norte, baldíos nacionales; Sur, río San Juan; Oeste, caño Bartolo; y Este, caño Cruz del Norte. Es entendido que este permiso es cortar las maderas referidas en terrenos baldíos nacionales, que uso de los ríos y criques no causará ningún impuesto o derecho al señor Lacayo h., o al Gobierno, que las zonas comprenden también los criques cuyos nombres servirán para designarlos.

III

El señor Lacayo h., tendrá derecho para cortar y utilizar sin remuneración alguna, las maderas no explotables que sean necesarias para la construcción de puentes, campamentos o viviendas y para utilizarlas en los carriles y picadas que se hicieren o se ocupen por cualquier motivo, siempre que los cortes de maderas exportables se hagan en terrenos baldíos, los carriles, trochas y picadas que hiciera el señor Lacayo h. para facilitar el trabajo, serán de uso exclusivo de él, sin que ningún otro tenga derecho de aprovechar de ellos, excepto el Gobierno.

IV

Por cada millar de pies que el señor Lacayo h. exporte, de cada una de las clases de maderas, bien sea aserradas o en trozas, a que tiene derecho conforme este permiso, además de los derechos aduaneros que estuvieren en vigor actualmente, el señor Lacayo h., pagará el impuesto forestal de conformidad con las tarifas vigentes en esta fecha; pero leyéndose dólares y donde dice córdobas. Tales pagos serán hechos en la Oficina de Aduana del puerto de exportación. El Gobierno podrá nombrar un inspector para la medida de los pies de madera aserrada o en trozas exportada, por cuenta del mismo Gobierno, pero tal nombramiento recaerá en un oficial aduanero para expedir los embarques, y evitar la demora y consiguientes perjuicios en la exportación. Así mismo, de conformidad con lo que establece el decreto Ejecutivo de 12 de Noviembre de 1937, el señor Lacayo h., pagará al Gobierno la suma de un córdoba por cada árbol de caoba o cedro que se corte de conformidad con las voces de este contrato. Este pago lo hará el señor Lacayo h., en cualquiera de las oficinas fiscales de Bluefields o de Puerto Cabezas. El señor Lacayo h., en cuanto a la exportación de maderas aserradas o en trozas queda obligado a pagar los derechos aduaneros y demás fiscales departamentales, municipales o locales vigentes en la actualidad.

V

El presente permiso podrá ser trasladado o cedido con autorización de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas a cualquiera otra persona o compañía nacional o extranjera, pero en ninguna forma ni tiempo a Gobierno de país extranjero.

VI

Ni el señor Lacayo h., ni los que le sucedan en su derecho, ni los extranjeros que tomaren parte en las obras que extendieren o Empresas que se fundaren o formaren, podrán invocar, en ningún caso ni con pretexto alguno, derechos de extranjería en los asuntos que se relacionen directa o indirectamente con las mismas empresas originales o derivadas y renuncian á cualquier reclamación por la vía diplomática debiendo de estar sujeto en un todo a las leyes de Nicaragua.

VII

Cualquier diferencia que surgiere en la interpretación de este convenio, en el cumplimiento de las obligaciones que le imponen o en los casos no comprendidos en él, será sometido a la decisión de los arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de treinta días de haber sido requerido para ello debiéndose organizar el Tribunal en la ciudad de Managua. Los dos arbitradores antes de entrar a conocer el punto o puntos cuestionados, nombrarán un tercero para en caso de discordia; si no no hubiere acuerdo en el nombramiento del tercero, será hecho el nombramiento por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua. Contra fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, no habrá ningún recurso ordinario, ni en el de casación; queda expresamente renunciado.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarentisiete.—(f) J. Andrés Novoa—(f) Marcos Antonio Lacayo h.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, suscrito por el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, y el señor Marcos Antonio Lacayo h., contratista.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua D.N., 14 de Agosto de 1947.—BENJ. LACAYO SACASA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, J. Andrés Novoa.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 103

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Cancelar a partir del día diecinueve del corriente mes, el nombramiento de inspector de tórsalo en el Departamento de Chontales, recaído en el señor Pablo Cano, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

29—Nombrar a partir del día veinte del corriente mes de Agosto, inspector de tórsalo en el Departamento de Chontales al señor José Mercedes Fernández, quien tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Departamento y devengará sueldo desde la citada fecha, afectando al Tit. XI, Cap. XVII del Presupuesto General de Gastos vigente. El presente Acuerdo deja sin valor ni efecto el Acuerdo por el fue nombrado el señor Cano.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Agosto de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Nº 105

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar a partir del día quince del corriente mes de Agosto, inspector del Trabajo en el Departamento de Chontales, al señor Oscar M. Figueroa, en sustitución del señor Humberto Figueroa que pasó a ocupar otro cargo. El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de dicho Departamento y devengará sueldo desde la citada fecha, afectando el Tít. XI, Cap. XV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., 19 de Agosto de 1947.—Entre líneas—en sustitución de Humberto Figueroa que pasó a ocupar otro cargo.—Vale.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Francisco Navarro.

Acta Constitutiva: En la ciudad de Ocotol, a las cuatro pm. del día 5 de Julio de 1947, con el número de miembros suficientes, se constituye un sindicato de maestros, de cuya entidad forman parte las personas que tengan de oficio: El Magisterio. El Sindicato se denominará: Sindicato de Maestros de Nueva Segovia. El domicilio del Sindicato será la ciudad de Ocotol. La autoridad suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una junta directiva compuesta de: Un Secretario General y seis Secretarios más.

E S T A T U T O S

Para ser miembro del Sindicato se requiere tener de oficio el Magisterio.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los últimos sábados de cada mes y las extraordinarias cuando lo soliciten por escrito cinco socios.

La Junta Directiva durará un año en sus funciones y deberá ser electa en Asamblea General el día cinco de Julio de cada año.

Los miembros al ingresar pagarán una cuota de dos córdobas y otra mensual de un córdoba.—Rubén Leytón Rodríguez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 36

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar a la señorita Dolores Jiménez Archivera de la VII Sección,

II.—Nombrar al señor Edgar Orozco, Mecanografista Secretario de la Unidad Sanitaria de Rivas, en lugar de la señorita Dolores Jimenez, quien pasa a otro cargo.

III.—Los nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente, y a partir del quince del corriente año, fecha en que comenzarán a trabajar.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto doce de mil novecientos cuarenta y siete.—BENJ. LACAYO S.—El Director General de Sanidad, Pedro Pablo Alvarez.

Nº 37

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar a los señores:
Julio Rodríguez, Oficial Sanidad ambulante de Boaco.

Luis A. Montenegro, Oficial Sanidad ambulante de Chinandega.

Armando Borge R., Oficial Sanidad Ambulante de Chontales.

Alfonso Lacayo A., Oficial Sanidad ambulante de Chontales.

Gustavo Manzanares, Oficial Sanidad ambulante de Chontales.

Santiago García, Oficial Sanidad ambulante de Estelí.

Hermógenes Ruiz, Oficial Sanidad ambulante de Jinotega.

Fernando Monterrey, Oficial Sanidad Departamental de Granada.

José León Roman, Oficial Sanidad Departamental de Madriz.

Vicente Baca, Oficial Sanidad ambulante de Nueva Segovia.

Rafael Ortega M., Oficial Sanidad ambulante de Zelaya.

José A. Silva, Oficial Sanidad local de San Juan del Sur.

José Antonio Rodríguez, Oficial Sanidad de León.

Julio C. Cuarezma, Oficial Sanidad de Rivas.

Joaquín Toribio, Oficial Sanidad de Bluefields.

II.—Los nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente y a partir del primero de Agosto del corriente año, y serán trasladados a la nómina del Departamento de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D N., Agosto quince de 1947.—BENJ. LACAYO S.—El Director General de Sanidad, Pedro Pablo Alvarez.

DISTRITO NACIONAL

Nº 183

El Presidente de la República,
Considerando:

Que en el Ministerio del Distrito Nacional, existe un fuerte rezago de Impuestos Distritoriales no pagados por los contribuyentes, a pesar de las muchas gestiones hechas durante varios años por medio de colectores y

Considerando:

Que el Ministerio del Distrito Nacional, no obtiene ningún beneficio manteniendo ese rezago en boletas y en consideración a la actual crisis económica que sufren las

naciones a consecuencia de la segunda guerra mundial.

Acuerda:

Primero:—Autorízase al Ministerio del Distrito Nacional para hacer rebajas hasta el cincuenta por ciento en el rezago de los Impuestos Distritoriales y siempre que el interesado pague inmediatamente el saldo que le queda en deuda después de la rebaja y se ponga al día en sus impuestos.

Segundo:—Estas rebajas podrán ser aplicadas a aquellos impuestos que llegaron en rezago al treinta y uno de Mayo del corriente año.

Tercero:—Este acuerdo surtirá sus efectos de ley a partir del día diez y seis de los corrientes hasta el día diez y seis de Noviembre del presente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, BENJ. LACAYO SACA.—El Ministro del Distrito Nacional, José Fríxlone."

Nº 182

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Primero:—Que el señor don Julio Lalinde, mayor de edad, casado, de este domicilio y Tenedor Libros, se ha presentado al Ministerio del Distrito Nacional, solicitando se le autorice para urbanizar dos lotes de terreno que posee en esta ciudad, el uno al Oriente, con área de tres hectáreas y ochocientos cuarentiún metros cuadrados, limitado así: Oriente, terrenos de la finca El Paraisito, de don Humberto Ré; Occidente, finca urbana «El Guanacaste», ahora barrio Rafaela Herrera; Norte, Camino en medio terrenos del barrio Larreynaga y Sur, camino en medio, terrenos del barrio San José, inscrito en el Registro Público de este Departamento con el Nº 15 338, tomo III, Folio 29 y Tomo CI, Folio 82 al 87 en asentos de 1 al 3 de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento; y otro al Occidente de esta ciudad, el cual tiene una cabida de cuarentiocho mil setecientas veintiuna varas cuadradas y un décimo de otra, el cual está limitado, así: Oriente, camino en medio, terrenos de la Sucesión Raskosky; Occidente, terrenos del General Carlos Pasos; Norte, parte de la Carretera «Las Piedrecitas» y terrenos del General Carlos Pasos y Sur, terrenos del mismo General Pasos, inscrito en el Registro Público de este Departamento con el Nº 14.926, a Folio 217 del Tomo L y Folio 124 del Tomo LXVII, en asiento 1 de la Sección de Derechos Reales.

Segundo:—El señor Lalinde ofrece ceder al Distrito Nacional el terreno necesario para la prolongación en el primer lote, de la 27a. Avenida S. E. y de los callejones, 69, 79 y 89 Sur Este y la prolongación en el 2do. lote de la 9a. calle S. E. y décima calle S. O., cesión que será gratuita.

Tercero:—Que siendo el primero de los lotes dichos de terrenos ejidales y existiendo en el segundo un lote de once mil varas cuadradas de terreno ejidal, el señor Lalinde propone su compra al Distrito Nacional, compra que se refiere a la nuda propiedad, pues él dueño del dominio útil.

Cuarto:—Que estando ambos lotes de terreno dentro del área urbanizada de la ciudad, es evidente que han dejado de formar parte de lo que en realidad se llama tierra de ejidos, por lo cual su venta es permitida.

Quinto:—Que el precio señalado al primer lote ha sido de veinticinco centavos de córdoba del metro cuadrado, y al segundo lote de veinticinco centavos de córdoba la vara cuadrada.

Acuerda:

1ro.—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario otorgue escritura definitiva de venta de los dos lotes de terrenos atrás descritos y deslindados, a favor de don Julio Lalinde, previo pago en la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional de la suma de Siete Mil Setecientos Diez Córdobas y Setecientos Centavos (C\$ 7,710.75), por lo que hace al primer lote y la suma de Dos Mil Setecientos Cincuenta Córdobas (C\$ 2,750.00), por lo que hace al 2do. lote, quedando los terrenos por lo tanto de propiedad absoluta del señor Lalinde y urbanizados debidamente, formando parte del barrio Rafaela Herrera.

2do.—Autorizar al Síndico del Distrito Nacional para que acepte las donaciones que el señor don Julio Lalinde hará a beneficio del Distrito Nacional, para que en el primero de los lotes atrás descritos, se prolongue la 27a. Avenida S. E. y los callejones 69, 79 y 89, y en el segundo lote de la prolongación de la 9a. y 10a. Calle S. O.; siendo estas donaciones gratuitas y dejando expresa constancia de que por el hecho de la aceptación el Distrito Nacional no contrae obligaciones de ninguna especie.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, BENJ. LACAYO SACA.—El Ministro del Distrito Nacional, José Fríxlone.

Nº 186

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día diecinueve de Agosto del corriente año, ha sido nombrado el señor Gonzalo Estrada, Capataz del Mercado San Miguel de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua, en sustitución del señor Salvador Rivas Darce y con el sueldo de ₡ 120.00 (Ciento Veinte Córdobas netos) mensuales (Acápiteme 13 del presupuesto de gastos de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, VICTOR M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione”.

Nº 188

El Presidente de la República

Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día de hoy veintuno del corriente año, nómbrase al señor Gonzalo Aralca Landero, mecanógrafo de la Intendencia de la Empresa de los Mercados y Mesones de Managua, con el sueldo de ₡ 300.00 (Trescientas Córdobas netos) mensuales y en sustitución del señor Luis Baltodano Z. (Acápiteme 49 de la partida de Imprevistos del Presupuesto de gastos de los Mercados y Mesones de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, VICTOR M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 187

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar al señor Miguel Macías Orozco, Colector del Impuesto de Autobuses del Distrito Nacional, con el 25% de comisión de cobro sobre lo que colecte y en sustitución del señor Leonardo Lacyo h. que no aceptó. El nuevo nombrado tomará posesión del cargo, una vez que haya rendido la fianza de ley. (Acápiteme 139 del Presupuesto general de gastos del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, VICTOR M. ROMAN.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

Nº 175

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Por no haber tomado posesión del cargo de Colector del impuesto de so-

lares sin edificación y limpieza de calles en el Distrito Nacional, para que fué nombrado el señor Venancio Almendares, nómbrase al señor Ramón Maxon que ha estado desempeñándolo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la República, BENJ. LACAYO SACASA.—El Ministro del Distrito Nacional, José Frixione.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 3088

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Marzo doce de mil novecientos cuarenta y siete. Las doce meridianas.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Carlos Moncada en la cuenta de la Pagaduría de la Guardia Nacional de Nicaragua, llevada por el Capitán G. N., Roberto Martínez Lacayo, mayor de edad, negociante y militar en actual servicio, casado y de este domicilio durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según Cartá-Cuenta que corre al folio 26 de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Dos Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Un Córdobas y Cincuenta y Un Centavos (₡ 2,574.791.51), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, las diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, disponiendo que el suscrito verificara la tramitación judicial de esta cuenta, en cuyo acatamiento el que firma proveyó a las once de la mañana del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro al reverso del folio 25, poniendo el cúmplase de ley y declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta, de manera que estando así la secuela del juicio en escrito del treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio 25, el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante señor Roberto Martínez Lacayo, en cuya virtud el suscrito proveyó a las doce meridianas del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, teniendo por personado al peticionario,

mandando tomar razón del poder que presentó como prueba de su legal personería y así también a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis al folio 40, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresándose literalmente en la parte sustancial de su escrito así: «El señor Contador don Carlos Moncada, quien tuvo a su cargo la Glosa Administrativa de la referida cuenta, formuló a la misma 16 glosas o reparos, que marcó con los Nos. 1 al 16, todos los cuales han sido debidamente desvanecidos, como sigue: por el mencionado señor Contador el No 14 solamente, y por el señor Contador don Francisco Baca P., en la instancia judicial, todos los restantes, como se vé de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo por los señores Contadores que han intervenido en la glosa de dicha cuenta, en virtud de haberse presentado todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, los timbres fiscales reclamados en otros, las rectificaciones de errores cometidos, etc., etc., y de las explicaciones y demostraciones del suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, libros de Contabilidad, etc.

Por consiguiente, no habiendo ya ningún reparo en plé, y no existiendo responsabilidad alguna en contra de mí mandante en el presente juicio, pido a Ud. que, previo traslado al señor Representante del Fisco, se sirva llamar autos y dictar sentencia, declarando libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, a mí representado don Roberto Martínez L., y a su fiador solidario, en lo que a este período se refiere».

Por otra parte, el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en su escrito de diez de Febrero último dijo: «Pido la sentencia correspondiente, por aparecer desvanecidos todos los reparos pendientes». El suscrito en vista de ser cierto de que todos los reparos fueron legalmente desvanecidos por el que suscribe a la vista de las contestaciones documentadas que corren en autos y de la adherencia al folio 29 de timbres fiscales en cantidad de un mil seiscientos sesenta y nueve córdobas y veinte un centavos reclamados en las glosas números 3, 7, 10, 12, 13 y 15, constando, naturalmente tanto en estos como en los otros reparos, las respectivas razones debidamente firmadas que los declararon desvanecidos, a excepción del número 14 que desvirtuó el propio contador que hizo la glosa administrativa, llamó autos en providencia de las nueve y cuarto

de la mañana del cinco de Marzo último al reverso del folio 40, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todas los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edic. Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Roberto Martínez Lacayo, que llevó en su carácter de Pagador General de la Guardia Nacional durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, esta cuenta se aprueba quedando él y su fiador solidario, libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—O. tubre de mil novecientos cuarenta y cuatro días—Vale.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 3265

Diez manzana cinco Septiembre próximo, subastaráse finca rústica cincuenta manzanas, sita comarca «Masiguito», jurisdicción Camoapa. Varias mejoras. Límites: Oriente, Pantaleón Murillo; Occidente, Eulalio Díaz; Norte, Adrián Jirón; Sur, Domingo Dávila.

Valorada un mil córdobas.

Ejecución Juan Valle Díaz contra Esteban Díaz.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Agosto dieciocho de mil novecientos cuarentisiete.—(f) Adalid Sobalvarro, Srio. 1903 3 1

No 3278

Doce meridianas, trece Septiembre próximo entrante, por ejecución Diab Abdalah, contra Mercedes Castro Blandón, subastaráse mejor postor local este Juzgado, siguientes bienes situados llano La Tejera, esta jurisdicción. Solar cuarenta varas Norte a Sur, por sesenta Oriente a Occidente; conteniendo casa ocho varas largo seis ancho, parada sobre horcones, cubierta tejas, paredes embarro, tres corredores, maderas labradas y aserradas, lindante: Oriente, Francisco Castro; Occidente y Sur, Ignacio Chávez; Norte, Eusebio Ramón Rizo, valorada mil quinientos córdobas. Lote terreno cuatro manzanas extensión, conteniendo espinales, fábrica tejas, horno quemar tejas y ladrillos, cercas alambre y maderas, lindante: Oriente, José Quezada, camino La Galia; Occidente, Fausto Gadea; Norte, Francisco Castro; Sur, Francisca Blandón viuda de Castro, valorado mil doscientos córdobas.

Carreta regular estado, valorada doscientos córdobas.

Base remate en conjunto: dos mil novecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintiuno Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—C Castillo C, Srío. 1913 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3066

Francisca Flora Hernández de Rivera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio una casa habitación, de cañón, de tejas, de dos corredores, sobre horcones, embarrada, de diez varas largo por seis ancho, en un solar cuadrado de treintitrés varas y una tercia por lado. Con estos linderos: Norte, solar vacante; Sur, casa de Elbia Obando; Oriente, casa de don Trinidad Pineda y Occidente, casa y solar de Lorenza Solórzano.

Estima este inmueble en doscientos córdobas.

Quien considérese con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Somoto, veintiséis Julio, mil novecientos cuarentisiete. Corregido—doci—Vale.—César Bustillo.—Demetrio Díaz G, Srío. 1716 3 1

Nº 3067

Pedro Florián, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, dominio útil, dos lotecitos terreno nacional "Los Ensinos", esta jurisdicción. Primero: "Saragoza", veinte manzanas, casa habitación, café, rastrojos, linda: Norte, Perfecto Cárdenas, valle Los Ensinos; Sur, Perfecto Cárdenas; Oriente, Zona Mineral; Occidente, Guadalupe Zelaya. Segundo: "San Francisco", treinta manzanas, café, caña, guineos, descombro, linda: Norte, Perfecto Cárdenas; Sur, Simón Chavarría; Oriente, Zona Mineral; Occidente, Salomón Ortez.

Quien quiera opóngase término ley.

Jalapa, siete Julio, mil novecientos cuarentisiete.—C. Leopoldo Paguaga, Juez Local.—Jorge Castillo, Srío. 1717 3 1

Nº 3053

El señor Efraín Tendrio Arceyut solicita título supletorio de una casa con su solar correspondiente situados en esta ciudad en el cantón de "La Merced", siendo la edificación de tejas, sobre horcones y forrada en tablas, teniendo ocho varas de largo por cinco varas de ancho, con un corredor, el cual mide ocho varas de largo también, por tres de ancho, y por el lado del Oriente; midiendo el solar veinte varas de frente y fondo, por sesenta y cuatro varas de largo, siendo su frente y fondo por los lados del Poniente y Oriente y su largo de Oriente a Poniente y cultivado en árboles frutales, siendo la cerca del Oriente de su propiedad; y todo dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con propiedad de don Francisco Navarro; al Poniente, con calle pública de por medio; al Sur, con propiedad de Clara viuda de Sánchez; y al Norte, con propiedad de Ana María viuda de Baldelomar: que este inmueble es de naturaleza urbana, no tiene número, nombre, ni gravamen y lo posee desde hace más de veinte años.

Lo hubo por compra que hizo al señor Alfonso Arcia.

Vale de cien córdobas

Quien crea tener derecho opóngase término y forma legal.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan J. Hernández.—José Tijerino, Srío. 1702 3 1

Nº 3182

Julio Castro solicita este Juzgado título supletorio casa y solar ubicada en radio central, esta ciudad.

Casa mide ocho varas frente por cinco ancho, un corredor al centro, en mal estado, dentro del solar que mide diez varas frente por veintiuna varas doce pulgadas fondo. Limitada: Oriente, Julia Monterrey; Occidente y Sur, Petrona Sotelo; Norte, Ramona Monterrey, calle en medio.

Valorada dos mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Boaco, ocho de Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—Julio C. Madrigal.—P. J. Barquero h., Srío. 1823 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1994

Enoc Aguado, Agente de Marcas de Fábrica, Abogado y este domicilio, como apoderado de International Standard Electric Corporation de New York, solicita registro esta Marca:

que protegen: sistemas eléctricos para dar señas y partes de los mismos equipos de telecomunicación por radio o por alambre y repuestos y accesorios de los mismos; tubos electrónicos; equipos eléctricos para uso doméstico y comercial; rectificadores; cargadores de baterías; cristales piezoeléctricos; unidades o plantas para suplir fuerza eléctrica; y conmutadores eléctricos (switches).

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, veintiuno Agosto, mil novecientos cuarentisiete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1865 3 1



Nº 3258

P. J. Frawley, este domicilio, apoderado de J. & E. Atkinson, Limited, de Londres, Inglaterra, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ATKINSONS

Protege: Perfumería, jabones y preparaciones de tocador.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1897 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1740

Sebastián Alberto Zeledón, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, este domicilio, solicita cien hectáreas terreno nacional, gratuitamente, situado en Guastala esta jurisdicción, con estos linderos: Norte, Nicolás y Juan Zeledón; Sur, Francisco Rodríguez; Oriente, Yerba Buena; Poniente, El Valle. Tiene mejoras en más de setenta hectáreas.

Opóngase quien se creyere con derecho.

Jefatura Política.—Matagalda, siete de Julio de mil novecientos cuarentisiete.—R. Navarro.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme.—F. Arturo Mendoza, Srlo.
1457 3 1

Nº 3150

Juan Díaz Carazo, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, denuncia para que se le conceda en arrendamiento un lote de terreno ejidal, tres hectáreas extensión cercadas con madera una parte, cultivada con maízillo, lo demás inculto, al Sur-Oeste a cinco kilómetros esta ciudad, linderos: Oriente, camino Santa Rosa a San Lucas; Occidente, predios de Pedro y Agustín Hernández, medlando camino travesía; Norte, mismo camino y casa solicitante; y Sur, predios Agustín Hernández y Román Díaz.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, quince de Julio, mil novecientos cuarentisiete.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srlo.

Es conforme.—Somoto, seis de Agosto de mil novecientos cuarentisiete.—Santiago Hernández, Srlo. . . 1794 3 1

Nº 3145

Laureano Melgara, mayor de edad, este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal municipal baldío, seis manzanas extensión situadas comarca el Pericón lugar denominado Achote esta jurisdicción, lindante: Norte, predios de los herederos de Fermina v. de Mercado y Juan Francisco López Q., medlando camino real; Sur, predios Francisca Pérez y Serapio López; Oriente, predios Juan Francisco López Q.; Occidente, propiedad de Teódulo Polanco.

Quien pretenda derecho opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Edmundo Jiménez.—Melecio Velásquez, Srlo.

Es conforme.—Telpaneca, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Melecio Velásquez, Srlo.

1787 3 1

Nº 3270

Angela Agurcia, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio solicita arriendo lote terreno ejidal, once varas ancho, treinta largo, lindando: Oriente, terrenos Constantino Pereira; Occidente, Julio Lalinde; Norte, resto camino «Cayuco»; Sur, catorce calle sureste.

Quien opóngase, hágalo término legal.

Distrito Nacional, Managua, veintitres Agosto mil novecientos cuarentisiete.—C. M. Pérez Alonso, Of. Mayor.

1902 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 5º 93

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, LA SALA CIVIL DE LA CORTE DE APELACIONES DE MASAYA,

Por Cuanto:

Que en el juicio por disolución de matrimonio por mutuo consentimiento que versa entre Faustino Eulogio Arellano y María Luisa Cristina Arana de Arellano se ha dictado la sentencia que literalmente dice: «Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Las diez de la mañana.—Vistos, Resulta: I, Por escrito de cinco de febrero del año en curso, se presentaron ante el señor Juez 1º Civil del Distrito de Managua, los señores Faustino Eulogio Arellano, Industrial, de aquel domicilio y María Luisa Cristina Arana de Arellano, de oficios domésticos, del domicilio de Granada, los dos mayores de cuarenta años de edad, casados, exponiendo: Que el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y dos, se unieron en matrimonio en la ciudad de Granada, ante el señor Juez de lo Civil de ese Distrito, pero que por diferencia de caracteres, por más de cinco años han vivido separados, habiéndose creado la cónyuge su propio domicilio, en la misma ciudad de Granada: que durante el matrimonio procrearon los siguientes hijos, de los cuales los dos primeros son mayores de edad: Luis Fernando, Rosa Victoria, Carlos Guillermo, Esperanza María y Estela María, Consuelo, Jaime y José todos de apellido desde luego, Arellano Arana: que perdurando la incompatibilidad de caracteres pedían se disolviera el vínculo matrimonial, mediante los tramites de los Arts. 174 y siguientes C., y 1518 y siguientes Pr.—Presentaron el certificado de matrimonio, los de nacimiento de sus nominados hijos, constancias de los Registros del Estado Civil de Granada y Managua, de no tener más hijos, constancias de los Registros Públicos de los mismos departamentos de no tener bienes inscritos y boleta de pago del impuesto correspondiente; y manifestaron que no tenían bienes comunes. II, Practicado el trámite conciliatorio las partes insistieron en la disolución del vínculo, por lo que el Juez ordenó el otorgamiento de la que autorizó el Notario doctor Argüello Bolaños, a las doce y media de la tarde del uno de Julio en curso. En ese Instrumento los señores Arellano y Arana convinieron en que los hijos mayores Luis Fernando y Rosa Victoria, así como las emancipadas Estela María y Esperanza María, se registrarán con la libertad de sus respectivos estados, pero que con relación a Luis Fer-

nando, será éste alimentado por el cónyuge varón; en vista de encontrarse haciendo estudios superiores en Colegio de los Estados Unidos de Norte América, así como Carlos Guillermo y Consuelo; que por lo que respecta a Esperanza María, emancipada por el matrimonio, pero con las restricciones de los Arts. 272 y 277 C., procurarán en convenir en que ella indique como su Guardador al señor Arellano, para que sea asistida en cuando a su persona, alimentación y educación, por el mismo señor Arellano, en cuya guarda estarán, y Jaime y José quedarán en poder de la cónyuge mujer, quien los alimentará y educará hasta la edad de doce años, después de la cual el señor Arellano asumirá la guarda, obligándose a alimentarlos y educarlos; y que para mejor precisión se establece la suma de dos mil córdobas mensuales para las obligaciones del señor Arellano y quinientos córdobas mensuales para las de la señora Arana. Que el cónyuge señor Arellano suministrará a su esposa la suma de un mil quinientos córdobas mensuales para acudir a sus necesidades, pagaderos en la ciudad de Managua, en la casa que habite dicha señora o quien la represente; que además de la dicha mensualidad el cónyuge Arellano pagará a la señora Arana la suma de cincuenta mil córdobas originado en una liberalidad de él, que se satisfará en la ciudad de Managua, en la casa que habite la beneficiada o su apoderado en la ciudad de Managua, tan luego esté pronunciada e inscrita en el Registro del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Granada la sentencia definitiva que dicte esta Sala. Que cuando los hijos bajo alimentación y educación del señor Arellano estén fuera de los colegios o establecimientos donde se mantengan para su bienestar cultural podrán permanecer al lado de su madre, si se encontrase en el mismo lugar que ellos en las temporadas de vacaciones o cuando termine sus estudios, corriendo a cargo de ella los gastos de alimentación correspondiente; que durante la permanencia de los menores Jaime y José en poder de la señora Arana, el señor Arellano se obliga a subrogar los gastos de una enfermedad grave o la provisión de trajes y demás ropas personales que necesitaren dichos menores, en forma razonable. En la misma escritura, el general Carlos Pasos en su propio nombre y como Gerente de la sociedad «Carlos Pasos, Faustino Eulogio Arellano y Compañía Limitada» que se abrevia así: «Pasos, Arellano y Co. Ltda», se constituyó fiador solidario de los señores Faustino Eulogio Arellano y María Luisa Arana de Arellano para asegurar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Con tales antecedentes y previo el

dictamen favorable del señor Representante del Ministerio Público dictó el Juez su sentencia de las once de la mañana del ocho del mes corriente declarando disuelto el vínculo matrimonial. Llegados los autos a esta Sala, en consulta, se mandó oír dictamen del Representante del Ministerio Público, sin que este funcionario hiciera uso del traslado y siendo el caso de resolver, Se Considera: Que en la sustanciación de estas diligencias se han llenado todos los trámites que la ley establece y se han garantizado suficientemente las obligaciones que los cónyuges contrajeron en la escritura de convenio que autorizó el notario doctor Horacio Argüello Bolaños a las doce y media de la tarde del primero de los corrientes respecto de los hijos comunes. Por Tanto: De conformidad con los Arts. 436 447 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Faustino Eulogio Arellano y María Luisa Cristina Arana de Arellano ante los oficios del señor Juez de lo Civil del Distrito de Granada a las doce y media de tarde del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y dos. 29.—Las relaciones entre dichos cónyuges y la de los mismos para con los hijos comunes se regularán por lo convenido en la escritura de que se hizo mérito. 30.—Inscribase la ejecutoria de esta sentencia en el competente Registro del Estado Civil de las Personas, poniendo nota de ella la margen de la partida de matrimonio de los cónyuges. Cóplense, notifíquese, librese la ejecutoria de ley, publíquese en «La Gaceta» y con testimonio concertado vuelvan los presentes autos al Juzgado de su procedencia. Se hace constar que esta sentencia y su voto respectivo fueron dictados con la concurrencia del señor Magistrado de la Sala Penal doctor Leopoldo Serrano, llamado a integrar Tribunal legalmente. Testado—en su propio nombre—No vale. R. Tapia Moncada.—Manuel Escobar h.—El suscrito Secretario hace constar que esta sentencia fue puesta con el voto de los señores Magistrados que la suscriben y con el del señor Magistrado doctor Leopoldo Serrano quien no la firma por estar ausente.—Arto. 430 Pr.—Julio C. Pérez P., secretario por la ley.—Por Tanto: Y para que sirva de suficiente Ejecutoria a la parte interesada y a solicitud de ésta, se extien de la presente, en el papel sellado de ley, firmada por los señores Magistrados, sellada con el sello del Tribunal y refrendada por el suscrito Secretario en la ciudad de Masaya, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarentisiete. Llenado—Esperanza—María—así como Carlos Guillermo y Consuelo—Vale. R. Tapia

Moncada.—Manuel Escobar h.—Alejandro Dipp Muñoz.—Julio C. Pérez P., Secretario.—Un sello.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3272

Modesto Altamirano, como cesionario coheredero único extinto Daniel Castellón, representación Benjamín Castellón, hermano legítimo único causante, señora Antonia Castellón de Midence y señorita Pastora Castellón, solicita declararse heredero bienes, derechos y acciones a su muerte dejó, sin perjuicio terceros igual o mejor derecho.

Bienes raíces sucesoriales, en jurisdicción Condega: Norte y Sur, lote de Concepción Altamirano; Oriente, señores González y Juan Ramos; y Occidente, Nemesio Iglesias.

Quien creyere con derecho deduzca oposición.

Dado Juzgado Distrito.—Estelí, doce meridiana, diez y nueve Agosto mil novecientos cuarenta y siete.—E. Yllasca—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

Es conforme.—Estelí, veinte Agosto mil novecientos cuarenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

1908 1

Nº 3271

Santiago Coronado Gutiérrez, unión hermanos, Reynaldo, Enrique, Víctor Manuel, Roberto, Guadalupe, Agatona, pide declaratoria herederos padre legítimo Esteban Gutiérrez Solís, falleció intestado. Dejó derechos un tercio de las tres cuartas partes un predio agricultura esta jurisdicción, linderos: Oriente, Manuel Balladares; Poniente, Lino Romero; Sur, Paulina Olivas; Norte, herederos Agustín Hernández.

Opónganse tiempo.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte y uno de Agosto mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío, Srlo.

1907 1

Nº 3268

Mercedes Vergara, unión hermana Anunciación Vergara, solicita Declaratoria Herederos su tía Ignacia Vergara. Bienes: derechos media caballería tierra, sitio San José, lindante: Oriente, sitio Las Pencas; Poniente, sitio San Nicolás; Norte, tierras El Coyolito; Sur, tierras Santa Rita y Alcaraván.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintinueve Agosto mil novecientos cuarenta y siete.—E. Yllasca—Santa Rita—Vale.—J. R. Saborío, Srlo.

1906 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 3256

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Juan de Mata Valle quien es de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de José Antonio Gámez, quien fue de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de El Sauce, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerde a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintinueve días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. C. Alegria.—Carlos José Selva, Srlo. Es conforme.—Carlos José Selva, Srlo.

344 1

Nº 3257

Cítase y emplázase al procesado Elías Ríos, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Victoriano Gutiérrez, quien era de veintidos años, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que recaiga le cause los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Somoto, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Felipe S. Roque.—Juan S. Hernández, Srlo.

343 1

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 3273

Una yegua mora blanca herrada con una R doble, una invertida y otra en forma, unidas, dióse en depósito a Pastor Martínez, por ser de dueño desconocido.

Quien se crea con derecho preséntese a este Despacho a reclamar término legal.

Juzgado de Policía, Nindirí, diecinueve Agosto mil novecientos cuarenta y siete.—Apolonio Martínez, Juez de Policía.—Jorge González, Srlo.

1009 1